

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

96
APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL ME-
DIO AMBIENTE.-

CONCHALI, 19 ENERO 2015

DECRETO EXENTO N° 31 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 2 del 06.01.15. del Director (S) de Aseo y Ornato; Resolución Exenta N° 1288 del 17.12.14. del Ministerio del Medio Ambiente; ORD. D.E.A. N° 144983 del 22.12.14. que adjunta el convenio de cooperación de fecha 15 de Julio 2014; Certificado Presupuestario N° 36 del 10.01.15. de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación de fecha 15 de Julio 2014, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. MARCELO MENA CARRASCO, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, R.M. por una parte, y por la otra la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Chileno, Cédula de Identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchali, para el sistema de certificación ambiental Municipal, para la ejecución de la I Fase del sistema de certificación ambiental (SCAM) el plazo máximo para realizar pagos la Municipalidad será hasta el mes de febrero del 2015.

Convenio adjunto compuesto de cuatro hojas, que forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 11405.22.001 "i Fase sistema de certificación Ambiental Municipal"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



Secretaria Municipal



CARDOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Ministerio del Medio Ambiente. (calle San Martín N° 73, comuna de Santiago.)

Control – Jurídico – Secpla - DAO

Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 15 de Julio de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde el Sr. Carlos Sottolichio Urquiza, ambos con domicilio en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

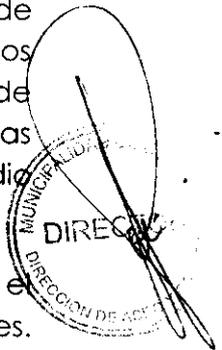
El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.





PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"*
- *Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio del Medio Ambiente.*

SEGUNDO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 1 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000 (Un Millón quinientos mil pesos)**, la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

TERCERO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, además se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

CUARTO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.



CMA

1



El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el mes de febrero del 2015.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder el 31 de Diciembre del 2014.

SEXTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal":

- a) Prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un período de uno a cuatro años
- b) Publicación en medios de circulación nacional, regional o comunal y medios electrónicos difundiendo la no certificación del Municipio
- c) En el caso de que el Municipio no logre su certificación deberá restituir los recursos que no haya utilizado en el proceso o que hayan sido utilizados en actividades no relacionadas al proceso SCAM.

SEPTIMO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

OCTAVO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra parte estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

NOVENO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2014.

UNDECIMO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.





La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza para representar a la Municipalidad consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, fecha 30 de Noviembre de 2012.

DUODECIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.



Marcelo Mejía Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Carlos Sottolichio Urquiza
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Conchalí

